



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026**

En las oficinas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., ubicadas en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México, siendo las catorce horas con seis minutos del día diez de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron de manera presencial los siguientes participantes: el Dr. Antonio Fierros Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.; el Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Integrante del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Josué Berrocal Olvera, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Luis Ángel Soto Ramírez; el Lic. Edson Jair Serrano Ramos; y el C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo, en apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quorum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200000226.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200000726.
Quinto	Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quorum Legal. -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara instalada la **Primera Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia**, el diez de febrero de dos mil veintiséis, y como válidos los puntos adoptados en esta Sesión. -----



NOMBRE	PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ
Dr. Antonio Fierros Ramírez	Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Víctor Manuel Muciño García	Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.	Integrante del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Lic. Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Alfredo Aguilera Correa	Gerente de lo Contencioso de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Josué Berrocal Olvera	Gerente de Presupuesto y Contabilidad en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar. S.A. de C.V.

SEGUNDO. Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quorum Legal, el Presidente del Comité, sometió a consideración del Comité la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/1ª EXT/2026 -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes presentes del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C. V., aprueban por unanimidad el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Primera Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia. --



TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200000226. -----

1. Con fecha 14 de enero de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200000226**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Con fundamento en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable, presento la siguiente solicitud: Solicito de manera respetuosa la siguiente información respecto al C. EMMANUEL JOCTAN RANGEL GARCÍA: 1.Centro de trabajo en la que se encuentra adscrito actualmente. 2.Área o unidad administrativa en la que se encuentra adscrito actualmente. 3.Descripción de las funciones o actividades que realiza conforme a su puesto 4.Fecha de ingreso o tiempo laborando. 5.Días y horario laboral establecidos en su jornada. 6.De ser posible, los registros de asistencia correspondientes al año en curso (2025). 7.Monto bruto y neto de su sueldo mensual. 8.Nivel académico mínimo exigido para ocupar el puesto que desempeña. 9.Experiencia profesional requerida para dicho puesto. 10.Aptitudes, conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de sus funciones. 11.Requisitos adicionales establecidos para la selección y contratación en este puesto. 12.Copias de documentos oficiales en formato PDF que respalden la información Quedo atenta su pronta respuesta conforme a los plazos establecidos en la legislación de transparencia"
[Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción II, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través de oficios LPB-DAJ-UT-004-2026 y LPB-DAJ-UT-005-2026, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** y a la **Gerencia Metropolitana Sur** que efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en los "Estatutos Sociales" vigentes. -----

3.- El 26 de enero de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió de la **Unidad de Administración y Finanzas** el oficio **LPB-UAF-HBRG-049-2026** de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando que no se localizó la información requerida, asimismo, señaló que el área administrativa responsable es la **Gerencia Metropolitana Sur**, quien resguarda la documentación solicitada. -----

4.- El 26 de enero de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Metropolitana Sur, el oficio **LPB-GMS-EGH-0159-2026** de fecha 21 de enero de 2026, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivos en **versión pública**, como parte



del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: **Fotografía, estado civil, fecha de nacimiento, edad, domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, promedio general, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el Número de Seguridad Social (NSS)**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación: -----

Datos Personales	Motivación
Fotografía	Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de una cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción fiel de las imágenes captadas. Así, toda vez que la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación. De igual manera, se deberá considerar que, en ciertos casos, la fotografía de los servidores públicos puede ser considerada como información de carácter público, atendiendo a las especificidades



	de cada caso.
Estado civil	Es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia y, por su propia naturaleza, es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares. Robustece lo anterior el artículo 39 del Código Civil Federal el estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil; ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos.
Fecha de nacimiento	Información referida a la esfera privada de los particulares dato que la misma da cuenta de los años cumplidos por una persona física identificada. La fecha de nacimiento y edad son datos personales, sin embargo, por excepción pueden ser susceptibles de transparentarse cuando constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.
Domicilio particular	Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. La calle y número exterior, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa y el código postal, se traduce en el domicilio particular, por lo tanto, constituye información susceptible de clasificarse como confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas. Robustece el artículo 29, del Código Civil Federal que dispone que de las personas físicas es el lugar en donde reside habitualmente.
Teléfono particular	Constituye un medio para comunicarse con la persona física titular del mismo, lo que la hace localizable, e incluso identificable, por lo que su difusión podría derivar en actos de molestia. El teléfono o número celular particular se hace consistir en una secuencia de dígitos numéricos utilizada para identificar una línea telefónica dentro de una red telefonía celular, mismo que permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular. No obstante, se precisa que los teléfonos institucionales son de carácter público.
Correo electrónico personal	Es un servicio de red que permite enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un

X

B

AF

J

AF

AF

AF



	conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. En ese sentido, la dirección es privada y única ya que identifica a una persona física como titular de esta, pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad mismo que da cuenta de un dato de contacto proporcionado por las personas acorde a sus necesidades particulares, por lo que solo a ellas les incumbe su difusión, ya que con ese dato se les puede contactar. Siempre y cuando se trate de correos particulares o personales, cuando se trate de correos institucionales estos deberán de ser públicos.
Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica	Los que acrediten o demuestren el grado de estudios o en su caso la profesión de una persona, contienen datos personales a saber; código de barras relacionado con la CURP; CURP; libro; foja; número, cadena original, número de cuenta, promedio, asignaturas aprobadas y no aprobadas; promedio; calificaciones; tipo de examen (ordinario o extraordinario); periodo, código de barras, calificación; tipo de examen; período, y ordinario o extraordinario, lo anterior toda vez que podrían reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, asimismo dan cuenta del desempeño académico de una persona; por lo que su difusión dañaría la intimidad de aquella; puesto que implica publicitar o difundir la aptitud y capacidades de una persona en su calidad de alumno al cursar ciertas asignaturas lo que solo concierne a la persona que ha obtenido dichas calificaciones. En este sentido, dado que se trata de datos personales de carácter informativo que detallan el desempeño y aptitud académica, son susceptibles de clasificación como información confidencial. Valorar que no en todos los datos referidos pudieran constituir datos personales, salvo que se encuentren relacionados con otros que si se consideran como tal.
Clave Única de Registro	De acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para



de Población (CURP)	permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. En tal virtud, la CURP es un dato personal confidencial ya que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y ésta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que dicho dato será confirmado como confidencial. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Para la obtención del RFC es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales (credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, así como otros aspectos de su vida privada. Las personas físicas tramitan su inscripción al RFC con el propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales, por lo que se estima que es procedente su clasificación como confidencial. Considerar que hay supuestos en los que pudiera ser público: Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.
Número de Seguridad Social	Es un dato único integrado por 10 dígitos numéricos y 1 dígito verificador, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de las personas trabajadoras o sujetas de aseguramiento y sus personas beneficiarias; lo anterior, con el objeto de que las prestaciones en especie y en dinero se otorguen al trabajador cuando haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La Norma que establece las Disposiciones que Deberán Observar los Servicios de Prestaciones Económicas en Materia de Pensiones, Rentas Vitalicias, Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral y Matrimonio,

Handwritten signatures and marks in blue ink.

Handwritten signature and mark in blue ink.

Handwritten signature and mark in blue ink.



	en el Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con dicho dato dispone: 5.57. Número de Seguridad Social o NSS: Número que el Instituto asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Así, se observa que el número de afiliación o seguridad social se asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo.
--	--

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Gerente Metropolitano Sur, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200000226**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 12 de febrero de 2026**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 12 de febrero de 2026**.

El Dr. Antonio Fierros Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo 02/1ª EXT/2026 -----

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la Versión Pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200000226**. -----



CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200000726. -----

1. Con fecha 20 de enero de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200000726**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito copia simple en versión pública de los nombramientos, oficios de adscripción y/o contratos, cualquiera que sea su denominación, correspondientes al C. Jorge Armando Rodríguez Choc, relacionados con el cargo Jefe de Sección "C", incluyendo fecha de inicio y término, unidad administrativa y centro de trabajo, para el periodo 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2025. Asimismo, solicito constancias de percepciones y deducciones, recibos de nómina o documento equivalente que acredite remuneraciones pagadas o, en su caso, constancia de no percepción, durante el mismo periodo. Adicionalmente, solicito la documentación relativa a licencias, comisiones o autorizaciones de compatibilidad de empleo u horarios, en caso de existir. Solicito la información en formato electrónico." [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción II, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través de oficios LPB-DAJ-UT-010-2026 y LPB-DAJ-UT-011-2026, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** y al **Programa de Abasto Social Quintana Roo** que efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en los "Estatutos Sociales" vigentes. -----

3.- El 05 de febrero de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió de la **Unidad de Administración y Finanzas** el oficio **LPB-UAF-HBRG-058-2026** de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando que no se localizó la información requerida, asimismo, señaló que el área administrativa responsable es el **Programa de Abasto Social Quintana Roo**, quien resguarda la documentación solicitada. -----

4.- El 05 de febrero de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte del Programa de Abasto Social Quintana Roo, el oficio **PASQRRO-G-047-2026** de fecha 30 de enero de 2026, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se**



considera de carácter confidencial, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: **Clave de Elector, nacionalidad, edad, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil y domicilio particular**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación: -----

Datos Personales	Motivación
Clave de Elector	Se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació la persona titular, así como una homoclave interna de registro. Por tanto, al ser datos que constituyen información que hace reconocible a una persona física y resulta susceptible de clasificarse como información confidencial.
Nacionalidad	Es un dato personal que concierne únicamente a su titular, en virtud de que su difusión revelaría el país o lugar del cual es originario un individuo, por lo tanto, es confidencial.
Edad	Información referida a la esfera privada de los particulares dato que la misma da cuenta de los años cumplidos por una persona física identificada. La fecha de nacimiento y edad son datos personales, sin embargo, por excepción pueden ser susceptibles de transparentarse cuando constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.
Sexo	Se utiliza para describir las características de hombres y mujeres que están basadas en factores sociales; es decir, las personas nacen con sexo masculino o femenino, pero aprenden un comportamiento que <i>compone su identidad y determina los papeles de los géneros</i> . Así, el género comprende todos los roles, relaciones, responsabilidades, valores, actitudes y formas de poder, construidos socialmente que se asignan al género masculino y femenino, y que componen la identidad de género de cada persona, la cual es concebida como la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad, respecto a la pertenencia o no al sexo que

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink at the bottom right.



	legalmente le fue asignado al nacer, con base en sus sentimientos y convicciones. Por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Para la obtención del RFC es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales (credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, así como otros aspectos de su vida privada. Las personas físicas tramitan su inscripción al RFC con el propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales, por lo que se estima que es procedente su clasificación como confidencial. Considerar que hay supuestos en los que pudiera ser público: Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	De acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. En tal virtud, la CURP es un dato personal confidencial ya que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y ésta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que dicho dato será confirmado como confidencial. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial.
Estado Civil	Es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia y, por su propia naturaleza, es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

X

B

P

1

1

1



	Robustece lo anterior el artículo 39 del Código Civil Federal el estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil; ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos.
Domicilio particular	Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. La calle y número exterior, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa y el código postal, se traduce en el domicilio particular, por lo tanto, constituye información susceptible de clasificarse como confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas. Robustece el artículo 29, del Código Civil Federal que dispone que de las personas físicas es el lugar en donde reside habitualmente.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el **Subgerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200000726**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de febrero de 2026**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 18 de febrero de 2026**.

El Dr. Antonio Fierros Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció el siguiente acuerdo. -----



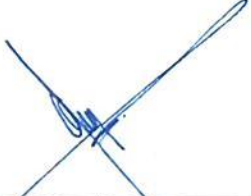
Acuerdo 03/1ª EXT/2026 -----

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la Versión Pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200000726. -----

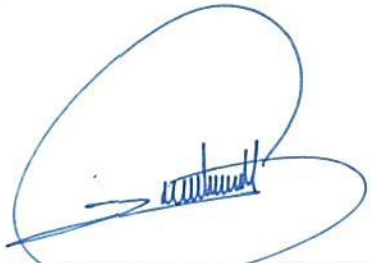
QUINTO. Asuntos Generales. -----

---Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado dando por concluidos los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. a las catorce horas con veinticinco minutos del día de su inicio. -----

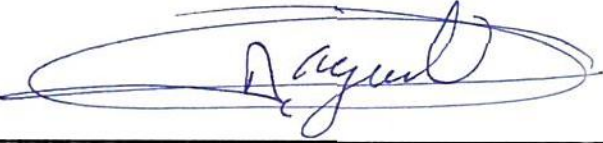
MIEMBROS TITULARES


Dr. Antonio Fierros Ramírez

Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y Titular de la Unidad de Transparencia. de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.


Mtro. Víctor Manuel Muciño García

Integrante del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar. S.A. de C.V.


Mtro. Alfredo Aguilera Correa

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y Gerente de lo Contencioso de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.


Mtro. Josué Berrocal Olvera

Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar. S.A. de C.V., y Gerente de Presupuesto y Contabilidad en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.



INVITADOS


Lic. Aurora Posadas Tapia
Jefe de Proyecto A y apoyo del
Titular del Órgano Interno de
Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.


Lic. Luis Ángel Soto Ramírez
Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.


Lic. Edson Jair Serrano Ramos
Coordinador y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A de C.V.


C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo
Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A de C.V.